

BOLETIN OFICIAL

DE LA

CAPITANIA GENERAL DE LA ISLA DE CUBA.

R. O. disponiendo que las sentencias ejecutorias deben cumplirse desde luego con lo demás que expresa.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. — E. M. — SECCION 7.ª

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra me dijo con fecha 30 del pasado mes de junio lo que sigue:

“Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de la Guardia civil lo siguiente:—Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 del actual, consultando si para cumplimentar las sentencias que causen ejecutoria se ha de esperar á que las comuniquen los Capitanes generales ó á que recaiga la Real aprobacion de la sentencia, pues aun cuando tenga el carácter de ejecutoria, pudiera ser que al aprobarla S. M. aplicase el indulto; enterada S. M. ha tenido á bien disponer:—1.º Que las sentencias ejecutorias deben cumplirse desde luego, correspondiendo á los Capitanes generales, como presidentes de los consejos de guerra, entenderse con las autoridades que deben llevarla á efecto, para lo cual les remitirán el correspondiente testimonio de ella, expedido por el fiscal actuario en el proceso. 2.º Que se recuerde á los Capitanes generales de los distritos y de Ultramar no omitan ni retrasen el cumplimiento de su deber. Y 3.º Que no es óbice para que se cumpla una sentencia ejecutoria el que S. M. pueda indultar de la pena impuesta al reo, pues en el caso de que se dignase conceder el indulto, le será aplicado, cualquiera que sea la situacion en que se encuentre.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.”

Lo traslado á V. . . . para su noticia.—Dios guarde á V. . . . muchos años.—Habana 21 de octubre de 1868.—Lersundi.—Sr.

Manifestando no fué aplicada á Ultramar la Real órden de 29 de agosto de 1864 que trata sobre abonos de premios constancia y concesiones de relief.

CAPITANIA GRAL. DE LA SIEMPRE FIEL ISLA DE CUBA. E. M. SECCION 6.ª

Habiendo elevado una consulta al Gobierno de S. M. el Excmo. Sr. Capitan general de este isla sobre si se debia ó no aplicar á este ejército la Real órden de 29 de agosto de 1864, inserta en el *Boletin oficial* de esta Capitanía general número 43 de 30 de octubre del mismo año disponiendo se consideren como obligaciones corrientes en la Península los abonos de premios de constancia y las reclamaciones que tuviesen que hacer los cuerpos procedentes de concesiones de relief ó de expedicion de cédulas de dichos premios, se ha resuelto con fecha 3 de setiembre último que la Real órden de 29 de agosto de 1864 no fué aplicada á Ultramar por oponerse el sistema de contabilidad y sobre todo por la necesidad de sujetar los gastos á los créditos señalados en presupuesto, disponiendo en consecuencia que esa clase de reclamaciones se comprendan en ejercicios cerrados siempre que correspondan á presupuestos que ya lo estén.

Lo que de órden de S. E. se publica en el *Boletin oficial* para general conocimiento y cumplimiento.—Habana 22 de octubre de 1868.—El Coronel Jefe de E. M. interino.—*José de Chessa.*



Por resolucion del Excmo. Sr. Capitan general de 10 de junio del año próximo pasado, se ordena que todas las disposiciones que se inserten en este *Boletin* surtan en todas las dependencias militares los efectos que en las mismas se expresan:

El Coronel Jefe de E. M. interino.

José de Chessa.

Reales órdenes comunicadas por el Ministerio de la guerra y resoluciones tomadas por esta Capitanía general.

Fechas.

Infantería.

14 Octubre. Real órden por lo que se destina á este ejército en su empleo al Teniente D. Manuel Modesto Espósito.

Idem id. Ordenando se ponga en posesion de sus empleos á varios oficiales de Milicias consultados.

Idem id. Anticipando el pase á la Península al Teniente Coronel D. Francisco Calvo.

Idem id. Idem id. al Alferéz D. Julian Mouleon.

Idem id. Real órden aprobando el regreso á continuar sus servicios á la Península al Alferéz D. Ricardo Brabo Trujillo.

16 id. Cursando instancia del Capitan D. Arturo Carreras que solicita licencia para casarse.

Idem id. Idem la del Alferéz D. Pedro Montaosl que pide igual gracia.

19 id. Disponiendo pase á situacion de reemplazo el Capitan D. Felipe Saez de Tejada.

20 id Concediendo dos meses de licencia para Isla de Pinos al Capitan D. José Martinez y Menarquez.

Idem id. Cursando instancia del Alferéz D. Manuel García Gívica en solicitud de licencia para contraer matrimonio.